



## CIRCULAR No. 68

**DTR** 

Bogotá, D.C., Febrero 15 de 2021

PARA: SEÑOR REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE

CALI

DE: DIRECCIÓN TÉCNICA DE REGISTRO

Asunto: Prohibición de Enajenar Bienes Inmuebles sujetos a Registro.

Para su conocimiento y para los fines que estime pertinentes, remito oficio Nº.066 de fecha 08/02/2021, con radicado SNR2021ER011712 de fecha 09/02/2021, suscrito por el doctor Carlos Andrés Rodríguez Diaz, Secretario, juzgado penal municipal con función de control de garantías ambulante con sede en Guadalajara de Buga (V), mediante el cual informa a la Superintendencia de Notariado y Registro, las disposiciones sobre prohibición de enajenar bienes inmuebles sujetos a registro, durante los seis (6) meses siguientes a la fecha de audiencia, (artículo 97 del C.P.P.), que sean de propiedad del(os) imputado(s) relacionado(s) en el oficio en mención anexo.

Favor reportar la información pertinente de las inscripciones efectuadas, sí fuera el caso, de conformidad con lo requerido en el oficio en mención. En los casos que no obre información de la persona imputada, favor abstenerse de remitir comunicación escrita al Despacho Judicial.

Cada ORIP será responsable de conservar digitalmente la trazabilidad de la consulta realizada, para efecto de cualquier requerimiento posterior.

MAURICIO RIVERA GARCÍA Director Técnico de Registro (E)

Proyectó: Mario Yesid Bohórquez S. Reviso: Dra. Angela Consuelo Flechas Hernández

Superintendencia de Notariado y Registro



